

INDICE

	Página
I. Introducción	2
II. Antecedentes	3
III. Base Legal	4
IV. Atribuciones	6
V. Estructura Orgánica	9
VI. Organigrama	10
VII. Descripción de objetivos y funciones de las unidades administrativas que Integran al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Publica.	
- Coordinación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.	11
- Área Técnica.	15
VIII. Bibliografía.	18

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de Consejo Municipal de Concertación para la obra pública, tiene como propósito de presentar en forma integral la estructura orgánica y su funcionamiento.

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las tareas que conforman el Consejo Municipal de Concertación para la obra pública.

El manual es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada seis meses o en su caso, cuando existe un cambio orgánico funcional al interior de esta dependencia.

II.- ANTECEDENTES

En la administración 1994-1997 el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública no existía sus funciones las realizaba la Dirección de Planeación del Desarrollo. Dicha unidad administrativa dependía directamente del Presidente, contaba con un nivel staff de promotores y lo coordinaba el Director, además, la constituía dos áreas: la técnica y la de Recuperación.

En la administración 1997-2000, en Boletín Oficial el día 21 de Mayo de 1998 se decreto el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, como un órgano descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que serán administrativos por conducto de su consejo directivo y quedo integrada por una coordinación y un nivel de staff técnico.

En la administración 2003-2006 y 2006-2009, su estructura orgánica continua sin cambio alguno.

III.- BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Ley de Hacienda Municipal.

Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ley de Ingresos y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005 del Municipio de Caborca.

Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Sonora.

Ley que Regula la Prestación de Diversos Servicios Públicos Municipales.

Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Obras Públicas y Adquisiciones.

Ley Sobre Servicios Sanitarios.

Ley de Derechos del Subsuelo.

Ley del Medio Ambiente y Ecología.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

Ley General de Población.

Ley de Salud del Estado de Sonora.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Ley Federal del Trabajo.

Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora

Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Sonora.

Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Adquisiciones.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Caborca.

Reglamento de Construcción del Municipio de Caborca.

Acuerdo fiscal que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Acuerdo de Coordinación Estado - Municipio para la Desregulación Económica y la Simplificación Administrativa.

Convenio CECOP-Municipio de Caborca.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2005.

Código Civil para el Estado de Sonora.

Decreto que autoriza la creación de la Comisaría Plutarco Elías Calles, Municipio de Caborca.

Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Caborca 2003-2006.

Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006

IV. ATRIBUCIONES

“LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”
CAPITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

ARTICULO 106.- Integran la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados las empresas de participación municipal mayoritarias y los fideicomisos públicos municipales, creados y autorizados por el Ayuntamiento, por mayoría calificada.

ARTICULO 107.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Organismos descentralizado: La persona moral investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura que adopte, siempre que reúna los siguiente requisitos:
 - a) Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes del Municipio o de los organismos descentralizados municipales, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporte u otorgue el Municipio, el gobierno estatal o federal; y
 - b) Que su objeto o fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico.

ARTICULO 108.- El Ayuntamiento en los acuerdos que creen los organismos descentralizados, deberá establecer, entre otros elementos:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en esta ley;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
- V. La forma de integración del órgano de gobierno que será no menos del cinco, ni mas de nueve miembros;
En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno: los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el director general; las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate; las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VI. La manera de designar al director general y los requisitos que deberá reunir;
- VII. Las facultades y obligaciones del director general y los requisitos que deberá reunir;
- VIII. Las facultades y obligaciones del director general, quien tendrá la representación legal del organismo; y
- IX. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades.

Los acuerdos de creación de organismos descentralizados deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El órgano de gobierno deberá expedir el reglamento en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el acuerdo del Ayuntamiento fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

ARTICULO 109.- Los directores generales de los organismos descentralizados, según su representación legal solamente podrán:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II. Ejercer las mas amplias facultades de dominios, administración y pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta ley, al acuerdo de creación y su reglamento;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querellas y otorgar perdón;
- V. Articular y absolver posiciones;
- VI. Ejercer y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VII. Comprometer asuntos de arbitraje y celebrar transacciones;
- VIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial;
- IX. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

Los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, V Y VII, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el acuerdo de creación que emita el Ayuntamiento.

ARTICULO 110.- Los organismos descentralizados deberán rendir informes, mensuales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicios de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo.

ARTICULO 111.- Cuando el organismo publico descentralizado tenga por objeto la prestación de un servicio publico, el Ayuntamiento, a propuesta del propio organismo y del estudio técnico que presente, propondrá las tarifas que en su caso correspondan, y una vez que sean autorizadas por el Congreso del Estado, se publicaran en el boletín Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, podrán ejercer la facultad económica-coactiva, conforme a su acuerdo de creación.

ARTICULO 114.- Los organismos descentralizados podrán modificar su estructura y bases de organización conforme al mismo procedimiento que establece este titulo para su creación, siempre y cuando sea necesario para mejorar el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus fines o la coordinación de sus actividades.

ARTICULO 115.- No obstante lo dispuesto en el articulo que antecede, el Ayuntamiento podrá acordar la fusión o disolución de dichas entidades, cuando no cumplan con sus fines u objeto social o cuando su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Municipio o el interés publico.

ARTICULO 116.- En todas las entidades del sector paramunicipal existirá un comisario publico, el cual será designado conforme a lo que establece esta Ley.

ARTICULO 117.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, la coordinación y planeación de las operaciones que realicen las entidades que integran la administración publica paramunicipal y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la supervisión, control y evaluación de dichas operaciones.

BOLETÍN OFICIAL
CAPITULO I
DE LA CREACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 2do. – El Consejo Municipal de Concertación para la Obra Publica, tendrá por objeto:

I.- Estimular, introducir la participación de la sociedad civil en su conjunto, en la realización de obras de infraestructura para el desarrollo social y económico del municipio, debiendo atender oportunamente las iniciativas o proposiciones relacionadas con el interés publico de ese lugar;

II.- Apoyar la ejecución de obras publicas relacionadas con la pavimentación, mejoramiento de edificios escolares, instalaciones deportivas, agua potable, alcantarillado y alumbrado publico, mediante la concertación con los grupos y sectores sociales beneficiarios, promoviendo garantizar conjuntamente una mayor economía de costos en su ejecución, así como garantizar planificadamente la recuperación financiera de las mismas.

III.- Celebrar con los sectores públicos, social y privado, del Municipio, Estado Federación, toda clase de convenios, contratos o acuerdos orientados al cumplimiento de sus planes y programas administrativos y económicos en general; y ,

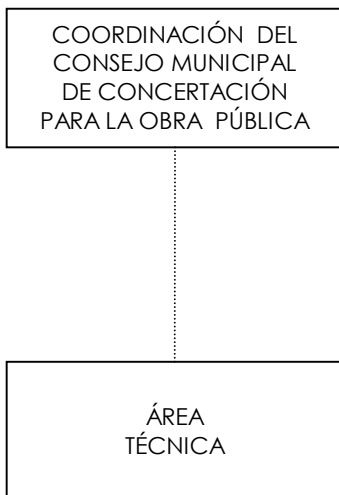
IV.- Realizar concertadamente todos aquellos actos jurídicos, económicos, financieros y administrativos relacionados con los objetivos anteriores y que oportunamente determine su Consejo Directivo.

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0. Coordinación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

1.0.1. Área técnica

V.- ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dependencia:

CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PUBLICA

1.0. Coordinación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Publica

Elaborado por:

C. Rubén Armando Araiza Soto.
Coordinadora del Consejo Municipal de la Concertación para Obra Publica.

Autorizado por:

Lic. Pedro Duarte Cuevas
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

OBJETIVO:

Estimular e inducir la participación de la sociedad civil en su conjunto, en la realización de obras de infraestructura para el desarrollo social y económico del Municipio, debiendo atender oportunamente las iniciativas o proposiciones relacionadas con el interés público de ese lugar.

FUNCIONES

1. Coordinar, supervisar y ejecutar las actividades, técnicas, administrativas y operativas aprobadas por el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.
2. Determinar las obras a programar de acuerdo a las necesidades planteadas por la comunidad.
3. Elaborar el proyecto de obra a ejecutar y la cuantificación del mismo, para su aprobación ante el Comité de Planeación Municipal (COPLAM).
4. Concertar las obras a realizar con la comunidad beneficiada.
5. Celebrar convenios o acuerdos que se requieran con los sectores público, social o privado, previa autorización y aprobación del Comité de Planeación Municipal.
6. Establecer en acuerdo con el Comité de Planeación Municipal las actividades de trabajo a realizar.
7. Evaluar y dar seguimiento a las obras programadas una vez aprobados por el Comité de Planeación Municipal.
8. Determinar la aportación de los beneficiarios de las obras de acuerdo a la Ley de hacienda Municipal para la recuperación de las mismas.
9. Realizar informe mensual de los avances, objetivos y metas de los programas.
10. Coordinar las actividades realizadas por el personal de supervisión asignado al Consejo Municipal de Concertación para la obra pública.

Identificación
CMCOP

Fecha de elaboración
Mayo 2008

Fecha de revisión
Mayo 2008

Firma del Titular

Dependencia:

CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PUBLICA

1.0. Coordinación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Publica



Elaborado por:

C. Rubén Armando Araiza Soto
Coordinadora del Consejo Municipal de la Concertación para Obra Publica.

Autorizado por:

Lic. Pedro Duarte Cuevas.
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

11. Mantener informado al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental con anterioridad al inicio de obra, inversión o acción social, para efectos de que el mismo pueda revisar en forma oportuna la aplicación de los recursos.
12. Supervisar, Coordinar y verificar el procedimiento para la contratación de obras públicas, por licitación o adjudicación directa.
13. Elaborar el programa de trabajo de acuerdo al programa de inversión autorizado.
14. Determinar de acuerdo al monto de la obra pública a realizar, el proceso de contratación que se llevará a cabo.
15. Coordinar el seguimiento de los avances financieros de la obra que se encuentra en proceso.
16. Coordinar la elaboración de contratos de obra pública. por licitación, adjudicación directa o por administración directa.
17. Coordinar la revisión de estimaciones para controlar el avance financiero en el proceso de construcción de obra.
18. Mantener un adecuado control administrativo de los expedientes técnicos de las obras terminadas o en proceso.
19. Dar seguimiento a los contratos aprobados por el Comité de Planeación Municipal.
20. Recibir solicitudes de obra de infraestructura presentadas por la comunidad.
21. Verificar físicamente el lugar donde se pretenden realizar las obras para determinar prioridades a realizar.
22. Integrar las comisiones de concertación de obra con la participación de la comunidad.
23. Integrar el padrón de beneficiarios directos de la obra a realizar.
24. Presentar a la comunidad el proyecto y presupuesto de la obra a realizar para su conocimiento y aceptación.

Identificación CMCOP	Fecha de elaboración Noviembre 2004	Fecha de revisión Diciembre 2004	Firma del Titular
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div> <h2 style="text-align: center; margin: 10px 0;">MANUAL DE ORGANIZACIÓN</h2>			
<p>Dependencia: CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PUBLICA 1.0. Coordinación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Publica</p>			
<p>Elaborado por: C. Ruben Armando Araiza Soto Coordinadora del Consejo Municipal de la Concertación para Obra Publica.</p>		<p>Autorizado por: Lic. Pedro Duarte Cuevas Órgano de Control y Evaluación Gubernamental</p>	

25. Elaborar acta de Entrega – Recepción de las Obras terminadas.
26. Definir fechas de inicio de la obra, así como determinar el inicio de aportación por parte de la comunidad.
27. Controlar y registrar los pagos realizados por los beneficiarios de obras públicas.
28. Vigilar que se cumpla la normatividad aplicable en las gestiones que se realicen en el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.
29. Revisar la documentación entregada por las empresas participantes en la contratación de obra pública.
30. Administrar el pago de servicios, adquisiciones de bienes muebles, equipo, arrendamiento y/o cualquier otro tipo de contrato oneroso que se celebre.
31. Mantener actualizados los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos de la dependencia.
32. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles asignados a la dependencia.
37. Mantener y conservar en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles utilizados para el desempeño de sus funciones.
38. Mantener ordenado y permanentemente actualizados sus informes, registros, controles y demás documentación relativa a los asuntos de su competencia. Y la documentación de los recursos humanos, materiales y financieros de que se disponen para el ejercicio de sus funciones.
39. Realizar las demás funciones inherentes sobre el área de su competencia y las demás que le asigne el C. Presidente Municipal y el Consejo.

Identificación CMCOP	Fecha de elaboración Mayo 2008	Fecha de revisión Mayo 2008	Firma del Titular
--------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------

ÁREA TÉCNICA

Dependencia:
CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PUBLICA
1.0.1. Área Técnica.

Elaborado por:
C. Ruben Armando Araiza Soto
Coordinadora del Consejo Municipal de la Concertación para
Obra Publica.



Autorizado por:
Lic. Pedro Duarte Cuevas
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

OBJETIVO

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos de ejecución de las obras públicas con el fin de cumplir con la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES

1. Acordar con el coordinador del CMCOP la solución de todos los problemas que presenten con motivo de la ejecución de las obras.
2. Vigilar y cumplir, por parte del contratista, del proyecto y procedimientos de construcción y del programa de obra.
3. Verificar que los materiales y la obra se ajustan a las normas de calidad establecidas.
4. Evitar intervenciones con los procesos constructivos propios de otras obras que se estén realizando en las mismas áreas.
5. Revisar periódicamente las repercusiones en la obra, que hubieren surgido por modificaciones al proyecto; a las especificaciones de construcción o a las normas de calidad de los materiales.
6. Generar la información derivada de la realización de los trabajos conforme a sus atribuciones y responsabilidades, y remitirla a la coordinación del CMCOP en la forma y términos fijados.
7. Llevar la bitácora de la o de las obras y mantenerlas siempre en las mismas, de modo que sea posible utilizarlas en cualquier momento., por los contratantes.
8. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes.
9. Elaborar el proyecto de obra a ejecutar y la cuantificación del mismo, para su aprobación ante el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Publica.
10. Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con el superintendente de construcción del contratista, firmarlas y enviarlas para su tramite posterior.
11. Mantener los planes debidamente actualizados y constatar la terminación de los trabajos.
12. Participar en la recepción de los trabajos.

Identificación CMCOP	Fecha de elaboración Mayo 2008	Fecha de revisión Mayo 2008	Firma del Titular
			
<h2>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</h2>			
Dependencia: CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PUBLICA 1.0.1. Área Técnica.			
Elaborado por: C. Rubén Armando Araiza Soto Coordinadora del Consejo Municipal de la Concertación para Obra Publica.		Autorizado por: Lic. Pedro Duarte Cuevas Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	

13. Mantener y conservar en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles utilizados para el desempeño de sus funciones.
14. Mantener ordenado y permanentemente actualizados sus informes, registros, controles y demás documentación relativa a los asuntos de su competencia.
15. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el jefe de dependencia.

Identificación CMCOP	Fecha de elaboración Mayo 2008	Fecha de revisión Mayo 2008	Firma del Titular
--------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------

VII.- BIBLIOGRAFÍA

Ley de Gobierno y Administración Municipal.
Boletín Oficial, Numero 41, Sección I, a Jueves 21 de Mayo de 1998.

Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Caborca-2006.

Información actualizada y proporcionada por el personal del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, en coordinación con personal adscrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Caborca, Sonora.